

REF.:

MODIFICA NORMA DE CARACTER GENERAL N° 193 DE 2006, EN LOS

TERMINOS QUE INDICA.

Santiago,

0 9 JUN 2009

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 2 5 0

Para todo el Mercado de Valores

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Norma de Carácter General N° 193 de 23 de enero de 2006, en los siguientes términos:

I. MODIFICACIONES

- 1. Reemplácese en el segundo párrafo de la sección 1. de la Norma, el término "119" por la frase "216 de 2008, o la que la modifique o reemplace,"
- 2. En la sección 2. de la Norma:
 - a) Sustitúyase el segundo párrafo del subtítulo "Procedimiento", por el siguiente:
 - "La información del emisor y de sus bonos proporcionada para efectos de la solicitud de inscripción, así como, la respectiva información continua, podrá ser presentada, según se indica en las secciones correspondientes, en idioma español o inglés. Las traducciones al idioma español o inglés que se presenten, deberán ser acompañadas de una declaración jurada del representante del emisor en Chile que certifique que dicha información es copia fiel de la información proporcionada por esas entidades en el extranjero.".
 - b) Reemplácese en el primer párrafo del subtítulo "Declaraciones de Responsabilidad", las expresiones "por los administradores del emisor en el país de origen" y "las personas antes mencionadas" por las frases "por el representante del emisor en Chile" y "la persona antes mencionada", respectivamente.
- 3. En la sección 4. de la Norma:
 - a) Sustitúyase el primer párrafo del numeral 4.1.1 por los siguientes:



"La solicitud de inscripción deberá contener al menos la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de presentación. Dicha información podrá ser remitida en idioma español o inglés, con excepción de las leyendas de responsabilidad indicadas en la letra C y de aquella solicitada en las letras B, D.5, D.6, D.10 y D.14, la cual deberá proporcionarse en idioma español.

Para aquellos casos detallados en esta Norma, en los que la entrega de la información podrá omitirse por encontrarse publicada en determinados sitios web, el solicitante deberá identificar precisa y claramente el URL (Uniform Resource Locator) específico en donde ésta se encuentra. Para estos efectos, se entenderá por "URL", la cadena de caracteres con la cual se asigna una dirección única a cada uno de los recursos de información disponibles en Internet.".

- b) Intercálese en la letra A.1. literal v. del numeral 4.1.1, entre las expresiones "Dirección," y "números de teléfono" el término "sitio web,".
- c) Sustitúyase el texto contenido en la letra A.6. del numeral 4.1.1, por el siguiente:

"Se deberán remitir los estados financieros del emisor extranjero, individuales y consolidados cuando corresponda, para el último ejercicio anual, que éste presente en el mercado determinado. No obstante, podrá omitirse esa entrega si dichos estados financieros se encuentran publicados en, al menos, uno de los siguientes sitios web:

- i) El correspondiente al organismo regulador del mercado determinado respectivo.
- ii) El correspondiente a la bolsa autorizada, donde el emisor transa los valores objeto de esta Norma.
- iii) En el sitio del respectivo emisor, en tanto la información proporcionada sea la misma remitida al organismo regulador o la bolsa mencionados precedentemente.

Los estados financieros anuales que se presenten deberán ser auditados y deberán informar los principios y criterios contables utilizados para su elaboración, indicando si éstos difieren o no de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera (IFRS).".

- d) Elimínase en la letra A.7. del numeral 4.1.1, la expresión "de las acciones". Además, agréguese tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente "Podrá excluirse de la obligación de elaborar este resumen si la información relevante se encuentra publicada en, al menos, uno de los sitios web indicados en la sección A.6. anterior.".
- e) Intercálese en la letra A.7. del numeral 4.1.1, entre los párrafos primero y segundo, la siguiente nueva letra "A.8. Otros antecedentes." y agréguese al final del texto del nuevo párrafo primero de la letra A.8., tras la expresión "adicional", la frase ", en el idioma que ésta determine".



- f) Agréguese en la letra D.1 del numeral 4.1.1, tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente:
 - "Para estos efectos, se podrá indicar el sitio web de la o las bolsas donde se transen los títulos en donde conste la información referente a la aludida inscripción o registro.".
- g) Agréguese en la letra D.2 del numeral 4.1.1, tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, lo que a continuación se indica:
 - "Para estos efectos, se podrá indicar el sitio web del organismo regulador correspondiente, en donde conste la información relativa a la citada inscripción o registro.".
- h) Reemplácese en la letra D.5 del numeral 4.1.1 la expresión "el sitio web del organismo fiscalizador o bolsa" por la frase "el(los) sitio(s) web de los indicados en el numeral A.6. anterior,".
- i) Sustitúyase el primer párrafo del numeral 4.1.2 por el siguiente:
 - "La solicitud de inscripción deberá contener al menos la información que se detalla a continuación, actualizada a la fecha de presentación. La mencionada información podrá ser presentada en idioma español o inglés, salvo la correspondiente indicada en el punto 4.1.1 anterior y la señalada en la letra B, la cual deberá entregarse en idioma español:".
- j) Reemplácese en la letra D. del numeral 4.1.2, la expresión "D.14 y D.15" por "D.13 y D.14".
- 4. En la sección 6. de la Norma:
 - a) Sustitúyase los párrafos primero y segundo del numeral 6.1 por los siguientes:

"Los emisores extranjeros deberán proporcionar a esta Superintendencia y a las bolsas de valores nacionales en que se encuentren inscritos los valores, la información económica, financiera y legal continua a la que están obligados, en los períodos y formatos que entregan en el mercado determinado, pudiendo cumplir con esta obligación a través de su publicación en los sitios web indicados en la letra A.6. de la sección 4.1.1 anterior, para lo cual deberá encontrarse claramente identificado el URL del sitio web en que se publica la citada información. Dicha información podrá ser remitida en idioma español o inglés, salvo en aquellos casos expresamente mencionados a continuación.

Las traducciones al idioma español o inglés que se presenten deberán ser acompañadas de una declaración jurada del representante del emisor en Chile, que certifique que dicha información es copia fiel de la información proporcionada por la entidad responsable del envío en el extranjero, y deberán ser proporcionadas en forma simultánea con el documento original. No obstante lo anterior, tratándose de documentos que por su



extensión requieran un plazo mayor para ser traducidos, se dará un plazo máximo de 10 días contados desde la presentación del documento original, para la entrega de la correspondiente traducción.

En todo caso, cualquier hecho esencial enviado al mercado(s) determinado(s) deberá(n) ser remitido(s) a esta Superintendencia y a todas las bolsas nacionales en que se encuentren inscritos los valores, al momento en que éste sea presentado. La correspondiente traducción al idioma inglés o español del documento, deberá ser remitida a la brevedad a la Superintendencia y a las referidas bolsas, y en ningún caso después de los 2 días hábiles siguientes de remitido el documento original. No obstante lo anterior, tratándose de documentos que por su extensión requieran de un plazo mayor, se dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles adicionales previo aviso por escrito a la Superintendencia."

- b) Intercálese en el primer párrafo del número 1. del numeral 6.1.2, entre los términos "complementaria" y "a través" la frase ", en idioma español,". Además, en la letra g), intercalar entre las expresiones "Indicar" y "fecha", el término "la".
- c) Reemplácese en el número 3. del numeral 6.1.2 el texto "D.14 y D.15" por "D.13 y D.14, en este último caso en idioma español".
- d) Sustitúyase en el número 4. del numeral 6.1.2, las expresiones "por los administradores del emisor en el país de origen" y "las personas antes mencionadas" por las frases "por el representante del emisor en Chile" y "la persona antes mencionada", respectivamente. Además, agréguese tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, la frase "Ambos documentos, deberán presentarse en idioma español.".
- e) Intercálese en el numeral 6.1.3 entre los términos "de" y "Circular", la expresión "la" y entre las expresiones "la" y "reemplace", el término "modifique o".
- f) Agréguese en el numeral 6.1.4, tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Dicho título deberá ser confeccionado en idioma español.".
- g) Intercálese en el número 1. del numeral 6.1.5 entre las expresiones "pública" y "que dé"; en el número 3 del mencionado numeral entre los términos "notarial" y "de la"; en la letra a) del numeral 6.2.1 entre las expresiones "empeñada" y "si procediere" y en la letra e) del último numeral señalado entre los términos "empréstito" y "la que", la frase ", en idioma español,".
- h) Reemplácese en la letra b) del numeral 6.2.1 la frase "La renuncia y la designaciones del nuevo" por "Las renuncias y designaciones de nuevos".
- i) Sustitúyase en el segundo párrafo del numeral 6.2.2, el término "emisor" la primera vez que aparece por la expresión "representante" y la frase "el representante" por "dicho representante".



5. Agréguese en la sección 7, tras el punto aparte del texto de esta letra, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "Dicha modificación al contrato deberá ser presentada en idioma español.".

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma regirán a contar de esta fecha.

III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los emisores extranjeros cuyos bonos se encuentren inscritos en el Registro de Valores a la fecha de emisión de esta Norma, dispondrán de un plazo de 60 días para adaptarse a los requerimientos de información continua instruidos mediante la presente.

OSVALDO MACIAS MUÑOZ SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

SUPERINTENDENT